



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE
LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso 28 de agosto 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2024, de fecha 28 de agosto del 2024, el Memorando N° 403-2024-GM/MDCLR de fecha 13 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la Ordenanza Municipal que aprueba la Creación del Comité Distrital de Salud de Carmen de la Legua Reynoso

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, el inciso 4 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, gestionar la atención primaria de salud.

Que, el literal h) del artículo 42° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establece que son competencias exclusivas de las municipalidades distritales, el dictar las normas sobre los asuntos y materia de su responsabilidad, regulando en el literal b) del artículo 43, a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno.

Que, el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud, se encuentra conformado por el Ministerio de Salud, como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud y los Comités Distritales de Salud.

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2020-SA, se aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional al Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18° define al Comité Distrital de Salud como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, cumplimiento y objetivos del Sistema Nacional de Salud y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento.

Que, los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Informe N° 80-2024-GDA/MDCLR de fecha 27 de abril del 2024, la Gerencia de Desarrollo Ambiental, remite el Informe N° 0129-2024-SGSGA/GDA/MDCLR de fecha 19 de abril del 2024, de la Subgerencia de Sanidad y Gestión Ambiental, y el proyecto de Ordenanza que aprueba la Creación del Comité Distrital de Salud de Carmen de la Legua Reynoso.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE
LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDCLR

Que, mediante Memorando N° 1073-2024-MDCLR-GPP de fecha 15 de julio del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 074-2024-MDCLR/GPP-SGPPMI de fecha 09 de julio del 2024, de la Sub. Gerencia de Planeamiento y Programación Multianual de Inversiones, indicando que es factible la propuesta del proyecto de Ordenanza que aprueba la Creación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.

Que, mediante Informe N° 274-2024-MDCLR/GAJ de fecha 30 de julio del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable, la propuesta de aprobación de la Ordenanza para la actualización del Comité Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto UNANIME de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO.

ARTICULO PRIMERO.— CREAR el Comité Distrital de Salud de Carmen de la Legua Reynoso, como espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la Finalidad, Funciones y Objetivos del Sistema Nacional de Salud (SNS) e Impulsar la Implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento.

ARTICULO SEGUNDO.— El Comité Distrital de Salud de Carmen de la Legua Reynoso (CDS) tiene las Funciones siguientes.

- Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la Finalidad, Funciones y Objetivos del SNS, así como de las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud, aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial y la Municipalidad Distrital respectiva.
- Promover la Concertación, Coordinación, Articulación y Seguimiento de las actividades del Comité Distrital de Salud de Carmen de la Legua Reynoso.
- Proponer las prioridades de salud del Distrito, orientados al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud.
- Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes integrales de Salud de su jurisdicción.
- Comunicar periódicamente al Comité Provincial de Salud (CPS), los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes, y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de su competencia.

ARTICULO TERCERO.— El Comité de Salud de Carmen de la Legua Reynoso estará conformado por los siguientes miembros:

- El Alcalde quien lo presidirá
- El Director del Hospital San José quien asume la Secretaría de Coordinación
- El Gerente de Desarrollo Ambiental
- El Sub. Gerente de Sanidad y Gestión Ambiental
- El Gerente de Desarrollo Humano
- El Sub. Gerente de Bienestar Social



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE
LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDCLR

- g) El Sub. Gerente de Participación Ciudadana
- h) Un Representante de la red de salud BEPECA de la DIRESA Callao.
- i) Un Representante del Centro de Salud de Carmen de la Legua.
- j) Un Representante del Centro de Salud de Villa Señor de los Milagros.
- k) Un Representante de la DEMUNA
- l) Un Sub. Prefecto Distrital
- m) Un Representante PNP de la Comisaría del distrito
- n) Un Representante de los Comités de Vaso de Leche del distrito.
- o) Un Representante de Comedores Populares del distrito.
- p) Un representante de la Sociedad Civil del distrito.

ARTICULO CUARTO.- El periodo del Comité Distrital de Salud, de Carmen de la Legua Reynoso, tiene una vigencia dos (02) años.

ARTICULO QUINTO.- Las instituciones conformantes del Comité, deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel

ARTICULO SEXTO.- En caso existan otras instituciones cuyo quehacer se encuentre vinculado al campo de la salud, previo acuerdo, podrán asistir a las sesiones del Comité Distrital de Salud, en calidad de invitados. Con los representantes acreditados se establece el quórum, el cual es el número entero superior a la mitad de los miembros designados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – DISPONER que en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

SEGUNDA. - DISPONER que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud, apruebe su Reglamento Interno.

TERCERA. - DISPONER que el Comité Distrital de Salud puede, de considerarlo pertinente, efectuar la convocatoria de elecciones para la incorporación de los miembros representantes de la sociedad civil organizada, empleando el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, en lo que sea aplicable.

El proceso de elección sólo se realiza en caso de existir más de una institución por estamento, caso contrario la incorporación es directa.

CUARTA.- AUTORIZAR al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

QUINTA.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario Oficial El Peruano y a la Sub. Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE
LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDCLR

SIXTA.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Ambiental, Sub. Gerencia de Sanidad y Control Ambiental, Sub. Gerencia de Bienestar Social y Sub. Gerencia de Participación Ciudadana, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

REGISTRESE. PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO
Abog. JANIO ROMMEL INOCENTE PECHO
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO
Mg. Edwards Javier Infante López
Alcalde

